



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/S-3/2
20 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Tercer período extraordinario de sesiones
15 de noviembre de 2006

**INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE SU
TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

Vicepresidente y Relator: Sr. Musa Burayzat (Jordania)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES		3
II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES	1 - 4	5
A. Apertura y duración del período de sesiones	5 - 6	5
B. Participantes	7	5
C. La Mesa	8	6
D. Organización de los trabajos	9 - 10	6
E. Resolución y documentación	11 - 13	6
F. Declaraciones	14 - 15	7
G. Adopción de medidas en relación con el proyecto de resolución A/HRC/S-3/L.1	16 - 24	8

Anexos

I. Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución aprobada por el consejo en su tercer período extraordinario de sesiones	10
II. Lista de documentos distribuidos en el tercer período extraordinario de sesiones del consejo	11

I. RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

S-3/1. Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos la reciente incursión en la parte septentrional de Gaza y el ataque a Beit Hanún

El Consejo de Derechos Humanos,

Afirmando la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Gravemente preocupado por la continua violación, por la Potencia ocupante, Israel, de los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado,

Considerando que las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos la reciente incursión en la parte septentrional de Gaza y el ataque a Beit Hanún, constituyen un castigo colectivo contra los civiles que viven allí y exacerban la grave crisis humanitaria en el Territorio Palestino Ocupado,

Tomando nota del sentimiento de consternación manifestado por el Secretario General en relación con las operaciones militares israelíes llevadas a cabo en Beit Hanún el 8 de noviembre de 2006,

Subrayando que la matanza deliberada de civiles palestinos por Israel, incluso de mujeres y niños, constituye una grave violación de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario,

Afirmando que, de conformidad con el derecho internacional humanitario, se debe proteger y respetar en todas las circunstancias al personal médico y los medios de transporte de la Sociedad de la Media Luna Roja de Palestina,

1. *Expresa su consternación* por el horror de la matanza de civiles palestinos por Israel en Beit Hanún mientras éstos dormían, así como de otros civiles que huían del anterior bombardeo israelí;

2. *Condena* la matanza de civiles palestinos por Israel, incluso de mujeres y niños, así como de médicos en Beit Hanún y otras ciudades y aldeas palestinas, y pide que se lleve a los autores de esos actos ante la justicia;

3. *Denuncia* la destrucción masiva por Israel de hogares, bienes e infraestructuras palestinos en Beit Hanún;

4. *Expresa su alarma* por las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino cometidas en el Territorio Palestino Ocupado por la Potencia ocupante, Israel, y pide que se adopten urgentemente medidas internacionales para poner fin de manera inmediata a esas violaciones, en particular las resultantes de la serie de incursiones militares israelíes incesantes y repetidas en ese Territorio;

5. *Pide* que se proporcione inmediatamente protección a los civiles palestinos en el Territorio Palestino Ocupado en cumplimiento de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

6. *Insta* a todas las partes interesadas a que respeten las normas del derecho internacional humanitario, se abstengan de ejercer violencia contra la población civil y traten en toda circunstancia a todos los combatientes y civiles detenidos de conformidad con los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949;

7. *Decide* enviar urgentemente a Beit Hanún una misión investigadora de alto nivel, que será designada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, para que, entre otras cosas: a) evalúe la situación de las víctimas; b) atienda las necesidades de los sobrevivientes; y c) formule recomendaciones sobre los medios para proteger a los civiles palestinos contra nuevos ataques israelíes;

8. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para permitir que la misión investigadora cumpla su mandato con prontitud y eficiencia;

9. *Pide* a la misión investigadora que informe al Consejo, a más tardar a mediados de diciembre de 2006, sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato.

*Segunda sesión,
15 de noviembre de 2006.*

[Resolución aprobada en votación registrada por 32 votos contra 8, y 6 abstenciones.
El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Cuba, China, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Finlandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania.

Abstenciones: Francia, Guatemala, Japón, República de Corea, Suiza, Ucrania.

Véase el capítulo II.]

II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

1. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, el Consejo "podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste".
2. En carta de fecha 10 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/S-3/1), los Representantes Permanentes de Bahrein y el Pakistán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en nombre del Grupo de los Estados Árabes y de la Organización de la Conferencia Islámica, respectivamente, pidieron que se convocara inmediatamente un período extraordinario de sesiones del Consejo "con el objeto de examinar las gravísimas violaciones de los derechos humanos derivadas de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, en particular la más reciente, en Gaza septentrional, y el asalto sobre Beit Hanún".
3. La carta, recibida por el Presidente ese mismo día, iba acompañada de las firmas, en apoyo de la petición mencionada, de los siguientes 24 Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Pakistán, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez y Zambia. Otro Estado miembro del Consejo, Ecuador, también firmó la petición mencionada.
4. Como más de un tercio de los miembros del Consejo apoyaban la petición mencionada, el Presidente, tras consultar a las Partes interesadas, decidió convocar un período extraordinario de sesiones del Consejo el 15 de noviembre de 2006.

A. Apertura y duración del período de sesiones

5. El Consejo celebró su tercer período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 15 de noviembre de 2006. El Consejo celebró dos sesiones (véanse los documentos A/HRC/S-3/SR.1 y 2)* durante el período.
6. Declaró abierto el tercer período extraordinario de sesiones el Presidente del Consejo, Sr. Luis Alfonso de Alba.

B. Participantes

7. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo, observadores de Estados no miembros del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones

* Las actas resumidas de cada una de las sesiones pueden ser objeto de correcciones y se consideran definitivas con la publicación de un documento que contenga todas las correcciones (A/HRC/S-3/SR.1 y 2/Corrigendum).

intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG).

C. La Mesa

8. En su primer período de sesiones, celebrado del 19 al 30 de junio de 2006, el Consejo había elegido a los siguientes miembros de la Mesa, quienes también constituyeron la Mesa del tercer período extraordinario de sesiones:

Presidente: Sr. Luis Alfonso de Alba (México)

Vicepresidentes: Sr. Tomáš Husák (República Checa)
Sr. Mohammed Loulichki (Marruecos)
Sr. Blaise Godet (Suiza)

Vicepresidente y Relator: Sr. Musa Burayzat (Jordania)

D. Organización de los trabajos

9. El Consejo aceptó la recomendación de la Mesa de que se impusiera un límite de cinco minutos a las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y los países interesados, y de tres minutos a las declaraciones de los observadores de los Estados no miembros del Consejo y otros observadores, con inclusión de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. El Consejo también aceptó la recomendación de la Mesa de que la lista de oradores se estableciera en el orden cronológico de inscripción y que el orden de los oradores fuera el siguiente. Estados miembros del Consejo y países interesados, seguidos por los observadores de los Estados no miembros del Consejo y otros observadores.

10. El Consejo aceptó además la recomendación de que las intervenciones hechas en ejercicio del derecho de respuesta se limitaran a dos respuestas por delegación, la primera de tres minutos y la segunda de dos minutos de duración, en todo el período de sesiones.

E. Resolución y documentación

11. La resolución aprobada por el Consejo en su tercer período extraordinario de sesiones se reproduce en el capítulo I del presente informe.

12. El anexo I contiene una exposición sobre las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución aprobada por el Consejo en su tercer período extraordinario de sesiones.

13. El anexo II contiene la lista de documentos publicados para el tercer período extraordinario de sesiones.

F. Declaraciones

14. En la primera sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2006, hizo una declaración la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

15. En esa misma sesión y en la segunda sesión, celebrada el mismo día, hicieron uso de la palabra:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Argelia (también en nombre del Grupo de Estados Africanos), Bahrein (en nombre de un grupo de Estados árabes), Bangladesh, Brasil (en nombre del Ecuador), Canadá, China, Cuba (también en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados), Federación de Rusia, Finlandia (en nombre de la Unión Europea y los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia; los países pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo Islandia y Liechtenstein, así como la República de Moldova y Ucrania), India, Indonesia, Jordania, Malasia, Marruecos, Mauricio, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal, Suiza, Túnez, Uruguay, Zambia;
- b) Observadores de países o Partes interesados: Israel y Palestina;
- c) Observadores de Estados no miembros: Australia, Belarús, Chile, Colombia, Costa Rica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Noruega, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;
- d) Un observador de la Santa Sede;
- e) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización de la Conferencia Islámica y Unión Africana;
- f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional; B'nai B'rith International (en nombre del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías); Centro Palestino de Derechos Humanos (en nombre de la Federación Internacional de las Ligas de los Derechos Humanos); Human Rights Watch; Movimiento Indio Tupaj Amaru (en nombre del Consejo Mundial de la Paz); Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (en nombre de la Unión de Abogados Árabes y la Unión de Juristas Árabes); Unión Internacional Humanista y Ética; Unión Mundial Pro Judaísmo Progresista.; y United Nations Watch.

**G. Adopción de medidas en relación con el proyecto
de resolución A/HRC/S-3/L.1**

Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos la reciente incursión en la parte septentrional de Gaza y el ataque a Beit Hanún.

16. En la segunda sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2006, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y el Grupo de Estados Árabes) presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-3/L.1, patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiján, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam*, el Chad*, Cuba, Egipto*, los Emiratos Árabes Unidos*, Guinea*, Indonesia, Irán (República Islámica del)*, la Jamahiriya Árabe Libia*, Jordania, Kuwait*, Líbano*, Malasia, Malí, Marruecos, Omán*, el Pakistán*, Palestina*, Qatar*, la República Árabe Siria*, la República Unida de Tanzania*, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán*, Túnez, Uzbekistán* y el Yemen*. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Afganistán*, Belarús*, el Iraq*, Mauritania*, Nigeria, la República Popular Democrática de Corea*, y Venezuela (República Bolivariana de)*.

17. En la misma sesión, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y el Grupo de Estados Árabes) revisó verbalmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

- Modificó el párrafo 4 del preámbulo de modo que dijera lo siguiente: "Tomando nota del sentimiento de consternación manifestado por el Secretario General en relación con las operaciones militares israelíes llevadas a cabo en Beit Hanún el 8 de noviembre de 2006";
- Sustituyó en el párrafo 5 del preámbulo la expresión "los ataques israelíes contra" por la expresión "la matanza deliberada de";
- Suprimió en los párrafos dispositivos 1 y 2 las palabras "ataques y";
- Insertó un nuevo párrafo dispositivo 5 *bis* después del párrafo 5, con el texto siguiente:

"Insta a todas las partes interesadas a que respeten las normas del derecho internacional humanitario, se abstengan de ejercer violencia contra la población civil y traten en toda circunstancia a todos los combatientes y civiles detenidos de conformidad con los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949";

- Sustituyó el párrafo dispositivo 6 por el siguiente texto:

"Decide enviar urgentemente a Beit Hanún una misión investigadora de alto nivel, que será designada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, para que, entre otras cosas: a) evalúe la situación de las víctimas; b) atienda a las necesidades de los sobrevivientes; y c) formule recomendaciones sobre los medios para proteger a los civiles palestinos contra nuevos ataques israelíes";

* Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos y otros observadores.

- Insertó dos nuevos párrafos dispositivos después del párrafo dispositivo 6, con el siguiente texto:

"*Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para permitir que la misión investigadora cumpla su mandato con prontitud y eficiencia"; y "*Pide* a la misión investigadora que informe al Consejo, a más tardar a mediados de diciembre de 2006, sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato".

18. El representante del Canadá y los observadores de Israel y de Palestina hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente.
19. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas¹ del proyecto de resolución.
20. Formularon declaraciones en la explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución en su forma revisada verbalmente los representantes del Ecuador, Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo y el país adherente Rumania), Guatemala y México.
21. A solicitud del representante del Canadá, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, que fue aprobado por 32 votos contra 8, y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:
- Votos a favor:* Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay, Zambia.
- Votos en contra:* Alemania, Canadá, Finlandia, Irlanda del Norte, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña, República Checa, Rumania.
- Abstenciones:* Francia, Guatemala, Japón, República de Corea, Suiza, Ucrania.
22. Formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes de la Argentina, el Brasil, Francia, el Japón, el Perú, Sri Lanka, Suiza y el Uruguay.
23. Después de la aprobación de la resolución, en su forma verbalmente revisada, hizo uso de la palabra el representante del Pakistán.
24. El texto aprobado de la resolución puede consultarse en el capítulo I, resolución S-3/1.

¹ El anexo I contiene una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución del Consejo.

Anexo I

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas

1. Con arreglo a los párrafos 6, 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/HRC/S-3/L.1, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidiría enviar urgentemente a Beit Hanún una misión investigadora de alto nivel para que indague sobre las violaciones de los derechos humanos resultantes de los recientes ataques israelíes, incluidas las matanzas de civiles y la destrucción de bienes e infraestructura;
 - b) Pediría al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para permitir que la misión investigadora cumpla su mandato con prontitud y eficiencia; y
 - c) Pediría a la misión investigadora que informe al Consejo, a más tardar a mediados de diciembre de 2006, sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato.
2. Los términos en que está formulado el proyecto de resolución exigen un análisis y examen de la cuantía de los recursos necesarios para realizar las correspondientes actividades. Habida cuenta de que el tercer período extraordinario de sesiones del Consejo dura un día, no se ha dispuesto de tiempo suficiente para que la Secretaría prepare y presente la correspondiente declaración de las repercusiones administrativas y financieras del proyecto de resolución. La presente declaración verbal tiene por objeto informar al Consejo de que los recursos requeridos para llevar a efecto el proyecto de resolución procederían, en lo posible, de los recursos aprobados por la Asamblea General con cargo a la sección 23, Derechos humanos, para el presupuesto por programas en el bienio 2006-2007.
3. Sin embargo, la Secretaría prevé realizar un examen a fondo de las repercusiones del proyecto de resolución y, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, preparar una declaración por escrito con un análisis detallado de las repercusiones del proyecto de resolución en el presupuesto por programas, que se presentaría a la Asamblea General cuando examine esta resolución. Debe recordarse que, con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de atender a los gastos adicionales de mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas. Conforme a ese procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades en cuestión sólo podrán ejecutarse si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

Anexo II

**LISTA DE DOCUMENTOS DISTRIBUIDOS EN EL TERCER PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO**

Documentos de distribución general

Signatura

A/HRC/S-3/1 Carta de fecha 10 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por los Representantes Permanentes de Bahrein y el Pakistán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de distribución limitada

Signatura

A/HRC/S-3/L.1 Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos la reciente incursión en la parte septentrional de Gaza y el ataque a Beit Hanún
